

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-2331 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2009.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000121/2009 a instancia de JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ frente a MADERAS Y PAPEL, S. A., en los que se ha dictado resolución de 6 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 6 de marzo de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el letrado señor/a Cedrún Mendiondo en representación de don JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ, se solicitó la práctica de la tasación de costas y de la liquidación de intereses, al no haber sido satisfechas por la parte ejecutada.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a ambas partes de dicha tasación y sólo a la contraria de la liquidación de intereses para alegaciones, por el plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se hayan impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme disponen los artículos 244.3 y 714.1 LEC, al no haberse impugnado ni la tasación de costas ni la liquidación de intereses, procede su aprobación mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 548,24 euros, practicada a instancias del letrado señor/a Cedrún Mendiondo en representación de don JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ contra MADERAS Y PAPEL, S. A. así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de:

- 3.538,42 euros a favor de JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ.
- 6.009,72 euros a favor de FOGASA

Total intereses de ejecución: 9.548,14 euros.

Obrando en la cuenta de esta ejecución la cantidad de 8.312,09 euros, y siendo FOGASA titular del 62,94% del crédito por los intereses de ejecución, y el ejecutante del 37,06%, acuerdo:

1. Transferir a la cuenta de FOGASA terminada en 9804 la cantidad de 5.231,63 euros (correspondiente al 62,94% de 8.312,09 euros), en concepto de parte de intereses de ejecución
2. Expedir mandamiento por importe de 3.080,46 euros a favor de don JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ, en concepto de parte de intereses de ejecución.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

De dichos intereses de ejecución, quedan pendiente de pago:

1. 778,09 euros a favor de FOGASA.
2. 457,96 euros a favor de JOSÉ MARÍA VIADERO FERNÁNDEZ.

Igualmente, queda pendiente de pago la cantidad de 548,24 euros a favor de la letrada señora Cendrún Mendiondo, en concepto de costas de ejecución.

De no efectuarse el pago de las cantidades aún pendientes en el plazo de CINCO DÍAS, por quien viene obligado a ello se continuará por la vía de apremio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064012109 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MADERAS Y PAPEL, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2020/2331](#)